

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/2/2017

13044Q6D4G3P0F3R0J06



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 16 DE FEBRERO DE 2017 EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. SIMON GUARDADO PEREZ

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D^a. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D^a. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

Concejales no adscritos:

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, Concejales no adscritos.

SRA.INTERVENTORA: D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL: D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 09:32 horas del día 16 de febrero de 2017, se constituye en sesión extraordinaria y primera convocatoria el



Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 13 de febrero de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Anulación de acuerdo plenario de 16-12-2014 sobre aprobación definitiva del Estudio de implantación de edificio destinado a tanatorio en Valtravieso. Incorporación de informes y nueva aprobación provisional.

PLA/42/2013.- Estudio de implantación de edificio destinado a tanatorio. Exptes relacionados LIC/245/2013 y PLA/15/2013.

FUNERARIAS DEL OCCIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS B33215880

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2017.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que resumidamente se destacan los siguientes:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Valdés, en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2014, adopta entre otros el siguiente Acuerdo,

“/.../ En virtud de lo anterior y de conformidad con la propuesta de acuerdo informada favorablemente por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate, POR ONCE VOTOS A FAVOR (siete del Grupo Socialista, uno del Grupo Izquierda Unida de Valdés, dos del Grupo Popular y uno del Grupo Foro Asturias Ciudadanos), UN VOTO EN CONTRA (del Grupo URAS/PAS) Y TRES ABSTENCIONES (del Grupo Foro Asturias Ciudadanos), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Implantación para la instalación de un tanatorio en las inmediaciones de la raqueta o ramal de incorporación o salida a la autovía del Cantábrico A-8 y de acceso a la localidad de Luarca y a la carretera nacional 634 en Valtravieso (parcelas números 1114, 454, del polígono 62 del catastro de rústica, de 2420 m2 de superficie), conforme al proyecto técnico elaborado por SEIJO Y VILLAMIL ASOCIADOS, S.L.P y suscrito por el arquitecto Sr Pérez Seijo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

Segundo.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 del TROTU y 284 del ROTU, remitir a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, a efectos de información, coordinación y archivo de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- 2.- Dos ejemplares del instrumento de planeamiento definitivamente aprobado, debidamente diligenciados, con los planos correspondientes y la documentación técnica y administrativa completa.
- 3.- Tres copias en soporte digital, de la documentación técnica del referido instrumento de planeamiento urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, incluyendo en tal publicación una relación de todos los documentos que integran el Estudio de Implantación definitivamente aprobado, en la página web del Ayuntamiento y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, todo ello en cumplimiento de cuanto preceptúan el artículo 11.2 de la ley de suelo, Texto Refundido de 20 de junio de 2008, en el artículo 97 del TROTU en el artículo 285 del ROTU, así como el artículo 70 de la LBRL/.../”.

Segundo.- El citado Acuerdo, junto con todos los antecedentes de tramitación, fue insertado mediante anuncio en BOPA, publicado el 22 de febrero de 2015.

Tercero.- Contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva, se interpone recurso contencioso-administrativo por Doña Josefa García Rodríguez y 9 más (P.O. 127/2016), que es estimado mediante Sentencia Nº 180, de 8 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, de Oviedo, en los siguientes términos:

“/.../ Estimar el recurso contencioso- administrativo formulado por DOÑA JOSEFA GARCÍA RODRÍGUEZ, DON FRANCISCO PÉREZ GARCÍA, DOÑA LIDIA MÉNDEZ PEREZ, DOÑA MARÍA FOSEFA GARCÍA FERNÁNDEZ, DON LUIS ÁLVAREZ GARCÍA, DOÑA MARÍA BELÉN LÓPEZ FERNÁNDEZ, DOÑA JOSEFINA GARCÍA ILLANA, DOÑA MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GANCEDO Y DON JESÚS ÁNGEL FERNÁNDEZ GANCEDO, contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Valdés de fecha 16 de diciembre de 2014 de aprobación definitiva del Estudio de Implantación de edificio destinado a Tanatorio, el que se anula por no ser conforme a derecho /.../”

Cuarto.- Analizada la Sentencia por parte de los Técnicos Municipales, así como la repercusión de la misma en el expediente LIC/245/2013, en el que se concedió la correspondiente licencia de obras para la construcción de edificio destinado a “Tanatorio”, se ha procedido (paralelamente a la interposición del recurso de apelación) a iniciar los trámites

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

para subsanar el defecto en que fundamenta la Sra. Magistrada, la declaración de anulabilidad del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Implantación.

Dicho defecto, resulta ser la falta de constancia en el expediente de:

- 1º.- Estudio de recursos hídricos relativo al incremento de la demanda de recursos que comportan las actuaciones planteadas, estimación al a que hace referencia el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- 2º.- La prohibición de vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del organismo de cuenca.

Estos aspectos se exigen a juicio de la Sra. Magistrada en aplicación del Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 18 de julio de 2006 (emitido con respecto del expediente del PGOU de Valdés, aprobado por CUOTA y publicado en BOPA de 4 de noviembre de 2006).

Quinto.- En fecha 23 de Enero de 2017, previa petición por parte del Ayuntamiento de Valdés, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas, emite informe favorable, sobre los aspectos señalados en el antecedente anterior, en cumplimiento del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por el que modifica el Plan Hidrológico Nacional, al respecto del Estudio de Implantación de edificio destinado a tanatorio en Valtravieso (Valdés).

Dicho informe, tiene una serie de condicionantes de los que se da traslado a los promotores del Estudio de Implantación.

Sexto.- En fecha 31 de enero de 2017, por parte de la promotora, se presenta la documentación justificativa del cumplimiento de los condicionantes del Informe de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de 23 de Enero de 2017.

VISTO el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal el 3 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

“/.../ El Informe Técnico que se emite es Favorable a la solicitud, estimando que la documentación presentada en la fase de Estudio de Implantación para la justificación de existencia de recursos hídricos y sistema de evacuación de residuales, es suficiente y adecuada.”

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

VISTO el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 8 de febrero de 2017, emitido en los siguientes términos:

“/.../ PRIMERO.- El objeto de este informe es, una vez evacuado el Informe Favorable de Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 23 de Enero de 2017, y con informe favorable de la Arquitecta Municipal sobre el cumplimiento de los condicionantes del mismo, determinar el procedimiento administrativo dispuesto a los efectos de subsanar el acto administrativo declarado anulable por la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo, de 8 de noviembre de 2016 (Acuerdo de Plenario de Aprobación Definitiva del Estudio de Implantación objeto de este informe), y convalidar el procedimiento administrativo.

***SEGUNDO.-** La anulabilidad de los actos administrativos, se define en los artículos 48 y siguientes de la LPACC, en el siguiente sentido “Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder” (En el presente supuesto el Acuerdo de A.D. del E.I. ha sido declarado anulable por Sentencia Judicial).*

A espera de lo que se resuelva por el TSJA en la apelación presentada por el Ayuntamiento de Valdés, se han iniciado los trámites previstos legalmente, para que, en el supuesto de que se confirme la sentencia de primera instancia, se subsane el vicio por el que se declara anulable el Acuerdo Plenario de Aprobación Definitiva del Estudio de Implantación.

En este sentido y una vez obtenido el Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica, y por tanto subsanado el vicio en que la Sra. Magistrada fundamenta la anulabilidad del Acuerdo de Aprobación Definitiva del E.I, es posible y ajustado a derecho, con base a la , de la teoría de conservación de los actos y trámites que no se ven afectados por el vicio de anulabilidad, retrotraer el expediente al momento en que debió solicitarse y obtenerse dicho informe, y conservando los actos anteriores, realizar aquellos previstos en el procedimiento para elevar a Pleno de nuevo la Aprobación Definitiva.

Esta interpretación tiene su fundamento, en lo previsto en los artículos 51 y 52 de la LPAC, que prescriben lo siguiente:

“Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

- 1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*
- 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*
- 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*
- 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.”*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

TERCERO.- A continuación, es preciso determinar el procedimiento legalmente previsto para realizar la subsanación.

En este sentido resulta de aplicación lo previsto en la normativa general sobre el procedimiento administrativo, así como el procedimiento legalmente previsto por nuestra normativa autonómica para la tramitación de los Estudios de Implantación.

Este último se recoge en el artículo 90 del TROTU que determina que el procedimiento para la tramitación de un Estudio de Implantación tiene los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Ayuntamiento y sometimiento a información pública en los términos previstos para el planeamiento general (Acuerdo Plenario, inserción de anuncio de aprobación en el BOPA y diario regional y solicitud de informes sectoriales).
- 2.- Información pública por periodo de dos meses.
- 3.- Aprobación provisional, en la que en su caso se resolverán las alegaciones pertinentes y se incluirán los informes sectoriales.
- 4.- Solicitud de Informe a CUOTA (preceptivo y no vinculante para los E.I.- artículo 90.4 del TROTU).
- 5.- Recibido el informe de CUOTA (o no emitido el mismo en el plazo de dos meses), Aprobación Definitiva por el Pleno.
- 6.- Publicación en BOPA del Acuerdo de Aprobación Definitiva.

CUARTO.- En el presente supuesto debemos retrotraernos al momento en que debió solicitarse y obtenerse el Informe de Confederación Hidrográfica, y subsanado este trámite con el informe favorable emitido el 23 de enero de 2017, así como presentada la documentación acreditativa de los condicionantes de este informe, elevar de nuevo la aprobación provisional al Pleno, aprobando este informe y subsanar así el trámite viciado.

A continuación, procede la solicitud de informe a CUOTA en virtud del citado artículo 90.4 del TROTU, de carácter preceptivo y no vinculante, para finalmente emitido este (o transcurrido el plazo de dos meses sin la emisión del mismo), elevar de nuevo el Acuerdo de Aprobación Definitiva al Pleno.

No obstante, y a la vista de que este procedimiento está judicializado, se estima oportuno y prudente, que una vez realizada la Aprobación Provisional en la que se incorpora el informe omitido, abrir un nuevo periodo de exposición pública (por término de DOS MESES), antes de elevar el expediente a CUOTA para informe previo a la Aprobación Definitiva de competencia municipal.”

VISTA la normativa de aplicación, mencionada en el informe de la Secretaría Municipal y contenida fundamentalmente en los artículos 51 y 52 de la Ley 39/2016 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con todo lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate (que más adelante se recoge), POR TRECE

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Popular y dos de los Concejales no adscritos D. José Modesto Vallejo Ibáñez y D. Ramón Fernández López) Y DOS VOTOS EN CONTRA (del Grupo Municipal de URAS), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Anular el acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Implantación para la instalación de un tanatorio en las inmediaciones de la raqueta o ramal de incorporación o salida a la autovía del Cantábrico A-8 y de acceso a la localidad de Luarca y a la carretera nacional 634 en Valtravieso (parcelas números 1114, 454, del polígono 62 del catastro de rústica, de 2420 m² de superficie), conforme al proyecto técnico elaborado por SEIJO Y VILLAMIL ASOCIADOS, S.L.P y suscrito por el arquitecto Sr Pérez Seijo (BOPA 23-02-2015); en consideración al fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Oviedo de 8 de noviembre de 2016 (P.O. 127/2016).

Segundo.- Retrotraer el expediente al trámite de aprobación provisional, incorporando al expediente los informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas, de fecha 23 de enero de 2017, así como de la Arquitecta Municipal de fecha 3 de febrero de 2017, sobre la documentación presentada por la Promotora en cumplimiento de los condicionantes del citado informe sectorial.

Tercero.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción de anuncio en el BOPA, durante el plazo de dos meses; así como en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, todo ello en cumplimiento del artículo 90 del TROTU.

Se hace constar, de forma expresa, que de no presentarse ninguna reclamación, se elevará el expediente a CUOTA para la emisión del informe preceptivo previo a la aprobación definitiva por el Pleno.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente.- Abrimos un primer turno de intervención para los Grupos Políticos que así lo deseen. Tiene la palabra el Portavoz de URAS, Balbino Suárez Cortina.

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.- Buenos días. Gracias, Sr. Alcalde. Bueno, yo en este punto..., me había manifestado en el Pleno que

ahora se pide la anulación: la disconformidad que teníamos con la información que se les pasaba a los vecinos. Y seguimos teniendo las mismas dudas porque vemos esto..., pues no sé, un poco raro. En todo caso, yo quisiera saber, si alguien me lo pudiese aclarar: ¿este tanatorio va a disponer de sala de autopsias? En algún sitio parece o quiere aparecer como instalación de horno crematorio, porque está

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

tan dimensionado ya el expediente este que..., bueno, en cualquier sitio se puede perder uno. Por eso rogaría que se aclararan estos dos puntos por lo menos. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra José Modesto Vallejo, grupo no adscritos.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.- Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. En principio, tengo que decir que lo que dice el Sr. Portavoz de URAS no es cierto, porque tengo aquí el acta de la sesión del Pleno y en ningún momento dice que no había..., o que había cosas que no se pudiese... Es decir, lo único que dice es que les había dado la palabra a los vecinos y, como dio la palabra a los vecinos, él votaría en contra, simplemente por esta causa.

Nosotros, a pesar de que en aquel Pleno nosotros tampoco... Yo decía que cuando había sido Alcalde, les había propuesto otra ubicación para ese tanatorio que podía ser mejor –pero sí es cierto que teníamos los trámites adelantados– porque yo sé que se podía haber construido en la zona de al lado del cementerio de La Ronda y que, bueno, hubiera sido una mejor ubicación; pero bueno, las cosas son como son.

Lo que no entiendo tampoco es... No sé si la Sra. Secretaria nos puede... ¿Qué tipo de responsabilidad puede tener una persona que puede votar en contra, cuando todos los informes son favorables? Porque una persona puede votar en contra. Imagínese Ud. que todos lo hiciésemos, tendríamos que ir lógicamente al Juzgado, ¿no?; no sé de qué forma.

Nosotros vamos a votar a favor simplemente porque tienen... A pesar de tener el apoyo también los vecinos; pero bueno, no podemos ir en contra de los informes de nuestros técnicos, que si los pedimos en otros

casos, para algo tendrán que ser. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aduauto Iglesias González.

Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Gracias, Alcalde. Buenos días. Bien, como ya hemos dicho en la Comisión Informativa, se ha subsanado lo que por Sentencia se reclamaba y se pedía. La cosa está como está: está en un estado ya prácticamente terminado y entendemos que bueno, es necesario apoyar en este caso una empresa que se pone en el Concejo y que no ha lugar, entendemos tampoco... Poco más que decir, simplemente que se hagan los trámites rápidos para que esto no vaya más allá de donde fue. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Portavoz del Partido Popular. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.- Para contestarle al Sr. Portavoz de URAS, decirle que, bueno, el proyecto es el que es. No hay nada más. No hay especulaciones de si puede ser, o si podrá ser, o si algún día llegará a ser. Yo le recuerdo que el tanatorio instalado en Barcia en su momento fue un tanatorio sin horno crematorio y hoy tiene un horno crematorio. Eso será en otro tiempo y se tratará en otros momentos.

Lo que hay que aclarar es que aquí el Estudio de Implantación se hizo, desde nuestro punto de vista y de nuestros técnicos, bien; se hizo correctamente. Se hizo un Estudio de Implantación a mayores, cuando no era necesario. Nuestra Oficina Técnica consideró



pedir un informe y elevarlo a la CUOTA. La CUOTA ya lo informó favorable en su momento.

Se judicializó. Bueno, pues el Juez dictaminó que había un error o advirtió un error, que nunca antes se había solicitado una autorización de vertidos, salvo que fuese en una zona riesgo donde tuviese influencia de los cauces. Ahora mismo, tal como cambió la Ley, cualquier tipo de vertido o cualquier fosa séptica que pudiera dar vertidos en aguas subterráneas tienen que tener su informe de Confederación. Ese informe no estaba y solamente es eso. Rectificar esto, volver a aprobarlo y nada. Apoyar cualquier empresa, cualquier instalación, cualquier fomento de empleo que se genere dentro del Concejo, como bien dice el Portavoz del Partido Popular.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. García Parrondo. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra el Portavoz de Unión Renovadora Asturiana, Sr. Suárez Cortina.

Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.- Gracias, Sr. Alcalde. Sin mayores explicaciones, solo decirle al portavoz de los no adscritos que arregle su casa; que arregle su casa, si es que puede, o tiene capacidad para hacerlo. Los demás tratamos de arreglar nuestra casa. Siempre estuvimos igual: dando consejos para luego hacer lo que nos pareció.

Y seguimos diciendo: nosotros no nos vamos a meter en bailes raros; no lo vamos a hacer y, como no lo vamos a hacer, vamos a votar en contra. Nada más.

Sr. Alcalde-Presidente.- Pues gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra José Modesto Vallejo, portavoz no adscrito.

Sr. Vallejo Ibáñez, Concejal no adscrito.- Sí, decir que bueno, el tema de la sala de autopsias viene contemplado por el informe y que dice que sí es cierto que necesita un depósito estanco para un vaciado periódico, que se lo exige lógicamente, que tiene que llevar para tratar esto a un..., tiene que ir por medio de un gestor autorizado lógicamente, un transporte autorizado. Y que bueno, que sí pediríamos lógicamente, como no puede ser de otra forma y no cabe ninguna duda, que bueno, se verificase que a la hora de aprobar el proyecto o a la hora de aprobar el tema este, pues bueno, que se cumplan todos los requisitos que tienen los informes. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sr. Vallejo. ¿Alguna intervención más? Bueno, en principio, si procede por parte de la Sra. Secretaria contestar a la pregunta que hizo el Sr. José Modesto Vallejo en relación con la responsabilidad; si le parece, Sra. Secretaria.

Sra. Secretaria.- La responsabilidad de los Concejales en el supuesto de voto en contra de los informes técnicos –que yo creo que es lo que preguntaba usted– bueno, puede determinarse en el caso de que, por ejemplo, el acuerdo no saliera hoy. En ese caso, los interesados en el procedimiento, evidentemente, podrían interponer una acción de responsabilidad directa contra cualquier Concejal por apartarse de los informes técnicos y bueno, la Justicia diría.

Sr. Alcalde-Presidente.- Muchas gracias, Sra. Secretaria. Como resumen y antes de proceder a la votación, yo creo que el expediente está bastante claro en su origen. Tiene los informes que de alguna manera se

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0DI

AYT/PLE/2/2017

13-08-2013

anularon por parte del Juez en su momento. Se ha hablado con Confederación, se ha dictado por parte de Confederación qué tipo de informes y qué necesidades cubrirían. Por parte de la empresa se han aportado los correspondientes informes y los estudios correctos de cómo se solucionan el tema de vertidos y de aguas. Y por parte de los servicios jurídicos municipales y servicios técnicos municipales, se han emitido los correspondientes informes que validan todo lo anterior. Como recalca el Portavoz del Grupo Socialista, no existe ningún horno crematorio. Efectivamente así está claro, lo

dicen todos los expedientes. Y en relación con la sala de autopsias, es independiente del propio Estudio de Implantación, porque ya la propia licencia de obras la contempla en su origen inicial.

De momento creo que lo que debemos de hacer –entiendo yo también– es subsanar todo lo subsanable, que el Ayuntamiento, su intervención, sea la más rápida y diligente posible para que una inversión que se ha hecho en el Concejo se pueda rentabilizar y pueda crear ese tejido económico necesario, que todos creemos que es así. Por lo tanto, sin más dilación, vamos a proceder a la votación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 09:44 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,